SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0003854

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E) 0000014

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 23 de mayo de 2003, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **LIQUIDOS DEL MILAGRO C.A. LIMISA;**

QUE el abogado Rolando García Macías , ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03140 de 9 de abril de 2003;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **LIQUIDOS DEL MILAGRO C.A. LIMISA,** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** c) el aumento del capital suscrito por **SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **SETECIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de octubre de 1984, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

11 JUN. 2003

Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

CLL
Cecilia
Exp. No. 42048

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON MILAGRO

CERTIFICO: Que la Resolución

Que antecede, se encuentra inscrita con el

No. 186 **del registro correspondiente**

y anotado bajo el No. 1912 **del repertorio**

Milagro, 25 de junio del 2003

Registro de la Propiedad del Cantón Milagro
Milagro - Ecuador

Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad
del Cantón Milagro